

OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA SASI-003-2026 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Union S.A.S <info@cydunion.com>

30 de septiembre de 2026 a las 14:02

Para: "contratacion@cajibio-cauca.gov" <contratacion@cajibio-cauca.gov.co>

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO - CAUCA

Comité Evaluador / Ordenador del Gasto

Asunto: Observación técnica y jurídica al Proceso de Selección para la adquisición de chalecos blindados y cascos balísticos Nivel III-A.

Las **Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional** regulan los estándares balísticos aplicables a la Fuerza Pública y entidades territoriales en Colombia:

- **NTMD-0028 A9 y NTMD-0225 A5** Aplica a chalecos blindados e integra los estándares de ensayo balístico.

Ambas normas acogen el estándar internacional **NIJ 0101.06**, el cual evalúa la resistencia frente a amenazas de arma de fuego corta en Nivel III-A (calibres **.44 Magnum** y **9 mm FMJ RN**).

Las pruebas de fragmentación mediante **Proyectiles Cilíndricos Conificados (RCC)** responden a la norma militar **MIL-STD-662F** o **STANAG 2920**, aplicables a entornos de combate o amenazas explosivas específicas. Exigir rangos como:

- RCC 2 grains 800 m/s
- RCC 4 grains 700 m/s
- RCC 16 grains 600 m/s
- RCC 64 grains 480 m/s

constituye un parámetro que excede los lineamientos de la NTMD y del nivel III-A convencional, restringiendo de forma directa la pluralidad de oferentes al requerir un ensayo de laboratorio especializado no contemplado en la regla general de adquisición para la fuerza pública territorial.

Solicitamos a la entidad antes de permitir que se realice el cierre de este proceso, explicar las razones técnicas y de análisis de riesgo operacional que justifican la exigencia de pruebas de fragmentación tipo RCC (2, 4, 16 y 64 grains) por fuera de lo regulado en las normas de referencia **NTMD 0028 - A9 y NTMD 0225 - A5**.

Publicar en el SECOP el **Anexo Técnico** remitido por la firma *Garma* o cualquier otro actor consultado durante la etapa de planeación o estudio de mercado.

Publicar la **autorización o concepto técnico favorable emitido por el Ministerio de Defensa Nacional** que faculte a la entidad a apartarse de la reglamentación técnica estandarizada (NTMD) e incluir estos ensayos específicos.

En caso de no contar con la justificación técnica suficiente o la autorización correspondiente, **modificar el pliego de condiciones** eliminando los requerimientos de pruebas de fragmentación RCC antes mencionados, ajustando el proceso estrictamente a las especificaciones de las NTMD vigentes para garantizar la libre competencia y pluralidad de oferentes.



UNION S.A.S
NIT.901.161.665-6

JEIMY JOHANNA NUÑEZ .

Representante legal de **UNION S.A.S.**

Teléfono: 601 4676792

Correo electrónico: info@cydunion.com

Dirección: Carrera 94a #6c-59